

924

Sesion del dia 8o de Marzo de 1882.

Principios por la lectura del Acta del dia anterior,
y del parte dela linea dela Isla de Leon.

Se leyó un oficio dirigido a los Secretarios de las Cortes
por D. Juan Miguel de Grisalva Aposentador mayor, en
que manifiesta haber ya encontrado casa para el Sr. Dipu-
tado González, y haber avisado a este de estar a su disposición;
las Cortes no tuvieron por necesaria resolución alguna.

El Sr. Garoz hizo las siguientes proposiciones.

1^a... que se encargue a la Regencia mande hacer una impresión de todo lujo para venderse, en letra parangona como la muestra que acompaña, de que la Imprenta Real tiene una fundicion sin estrenar, y en el tamaño de folio, que es el que mas representa su magestad y grandezza, primer objeto indicado, para que por este medio no queden privados los Cuerpos y sujetos judicantes de este precioso libro que desean.

2^a... que la primera impresión se haga inmediatamente en letra atamaria, como las muestras, de que hay surtido, y para que guarda proporción sea en quarto mayor; y de esta se reparta a cada uno de los Srs. Diputados de este augusto Congresso, y a quien crea S. M. oportuno, un exemplar a la rustica el dia de

"la publicacion, respecto a no haber tiempo para otra cosa; y para que se concilie el objeto segundo que le manifestado con la magestad de la obra, se enquadren en tafilete Ingles los necesarios para los mismos, la Regencia, Embajadores, Ministros, y Secretarios de Estado y Cortes, señalando V. C. el numero, quedando al cargo dela misma mandar tirar de este tamano el de exemplares que surge pueden venderse a mas de los que reciente para sus atenciones, y las indicadas."

3^a.... Que en el papel que proporcione el doravo mayor se haga ulteriormente con letra glosilla como la muestra, la tercera impresion, a fin de que por la pequenez del tamano no desdiga de su grandez, no careca el sobre que la contiene de tan angusto recomendado, y se proporcione la economia, y el frecuente uso de ella a toda clase de personas, judiendo llevarla en la faltriquera a todas partes; quedando igualmente al arbitrio de la Regencia tirar el numero de exemplares que surge pueden venderse en ambos Emisferios, con lo que se llena el tercer objeto."

4^a.... Que se prohiba la reimpression para que no pierda el Estado esta ganancia, y no se altere en su detrinimiento; y al objeto, que se ponga el sello que crea el Regente o la Junta Real."

5^a.... Que tanto el que hoy de llevarse a la Iglesia, como

228.

"los que hayan de ponerse en las mesas de N. M., y de la Regencia en el dia de su publicacion para el juramento, se manden enguadernar en tafilete."

6^a. --- "Que sin embargo de que la suficiencia, exactitud, y esmero del Regente de la Imprenta facilitara el papel de medio cabritilla, o marguilla mas fino y proporcionado para esta obra compatible con la economia necesaria, y cuidara que salga con limpieza de la prensa y enguadernacion, se le encargue particularmente, para que no omita diligencia a ambos objetos, y no se detenga en hacerlo por otras consideraciones."

Las Cortes resolvieron en su vista que se nombrase una comision especial autorizada suficientemente para entender en todo lo relativo a la impresion de la Constitucion, y que se le pasasen estas proposiciones.

Y celebrando la sesion.

Dic. H^e Pasqual
Presid. H^e


Dic. H^e Gutierrez
Cedran^o
Dip. Secreto.

Jose Am^o Navarrete
Diputado Secreto.
